



## Resolución de la Oficina de Administración N.º 150 -2019-ITP/OA

Lima, 30 MAYO 2019

### VISTOS:

El Informe n.º 895-2019-ITP/OA-ABAST de fecha 29 de mayo de 2019, del Responsable (e) de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y, el Informe n.º 387-2019-ITP/OAJ de fecha 30 de mayo de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 92, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el que establece en su artículo 1, que el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, mediante Resolución Ejecutiva n.º 3-2019-ITP/DE de fecha 8 de enero de 2019, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2019, el cual fue modificado por Resolución de Secretaría General n.º 24-2019-ITP/SG de fecha 28 de mayo de 2019, incluyéndose el ítem n.º 75 que contempla la contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia para el CITEtextil Camélidos Arequipa" por un valor estimado de S/ 76,800.00 (setenta y seis mil ochocientos y 00/100 soles);

Que, con Informe n.º 895-2019-ITP/OA-ABAST de fecha 29 de mayo de 2019, el Responsable (e) de Abastecimiento de la Oficina de Administración indica que habiendo realizado el análisis respectivo y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 42.3 del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita la aprobación del expediente de contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia para el CITEtextil Camélidos Arequipa";

Que, asimismo, señala que habiendo verificado el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del citado Reglamento, solicita la designación del comité de selección a cargo del procedimiento de selección para la referida contratación, proponiendo para ello los miembros titulares y suplentes que lo integrarían. Se detalla la propuesta:



Miembros Titulares	Miembros Suplentes
<b>Melina Yanett Bernardo Cortez</b> Presidente – Con conocimiento técnico.	<b>Mario Enrique Suárez Carlos</b> Presidente – Con conocimiento técnico.
<b>Lourdes Luisa Gómez Robles</b> Primer Miembro – Órgano Encargado de las Contrataciones.	<b>Alan Jonathan García Montañez</b> Primer Miembro – Órgano Encargado de las Contrataciones.
<b>Aldo Jesús Peña Cerón</b> Segundo Miembro – Órgano Encargado de las Contrataciones.	<b>Noelia Carmen López Obregón</b> Segundo Miembro – Órgano Encargado de las Contrataciones.

Que, el numeral 42.3 del artículo 42 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, señala que es el órgano encargado de las contrataciones, el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna; además establece que para su aprobación el expediente de contratación debe contener: el requerimiento; las indagaciones de mercado realizadas y su actualización, cuando corresponda; el resumen ejecutivo; el valor estimado o valor referencial, según corresponda; la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal; la opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; la fórmula de reajuste de ser el caso, otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, en lo referente al órgano a cargo del procedimiento de selección, el artículo 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que en la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, en ese sentido, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; asimismo, el numeral 44.5 del artículo en referencia dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, mediante Informe n.º 387-2019-ITP/OAJ de fecha 30 de mayo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la aprobación del expediente de contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia para el CITEtextil Camélidos Arequipa", y la designación del comité de selección a cargo del procedimiento de selección para dicha contratación, en los términos propuestos por la Oficina de Administración, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones;

Que, por los fundamentos técnicos que sustentan el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, corresponde aprobar el expediente de contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia para el CITEtextil Camélidos Arequipa", y designar al comité de selección a cargo del procedimiento de selección para la referida contratación;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;



De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF; y en ejercicio de las facultades delegadas por el Director Ejecutivo en la Oficina de Administración mediante los literales a) y b) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ejecutiva n.º 86-2018-ITP/DE de fecha 14 de junio de 2018, en concordancia con lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el expediente de contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia para el CITEtextil Camélidos Arequipa”, por el valor estimado de S/ 76,800.00 (setenta y seis mil ochocientos y 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Designar el comité de selección a cargo del procedimiento de selección para la contratación del “Servicio de seguridad y vigilancia para el CITEtextil Camélidos Arequipa”, el cual está conformado por:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
<b>Melina Yanett Bernardo Cortez</b> Presidente – Con conocimiento técnico.	<b>Mario Enrique Suárez Carlos</b> Presidente – Con conocimiento técnico.
<b>Lourdes Luisa Gómez Robles</b> Primer Miembro – Órgano Encargado de las Contrataciones.	<b>Alan Jonathan García Montañez</b> Primer Miembro – Órgano Encargado de las Contrataciones.
<b>Aldo Jesús Peña Cerón</b> Segundo Miembro – Órgano Encargado de las Contrataciones.	<b>Noelia Carmen López Obregón</b> Segundo Miembro – Órgano Encargado de las Contrataciones.

**Artículo 3.-** El comité de selección designado en el artículo precedente, deberá conducir el procedimiento de selección de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la citada Ley, teniendo en cuenta especialmente los plazos, responsabilidades y sanciones establecidas para tal efecto.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a los integrantes del comité de selección, señalado en el artículo 2 precedente para los fines que correspondan.

**Artículo 5.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) <https://www.gob.pe/produce/itp>.

**Regístrese y comuníquese.**

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN  
I.T.P.

*R. Mariela Degregori de Perales*  
CP. R. MARIELA DE GREGORI DE PERALES  
Jefa de la Oficina de Administración

